



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 20 FEB 2004

CIRCULAR D.R.Nº 10

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS  
REGISTROS SECCIONALES  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SIN SISTEMA GERCYDAS**

REF: Liquidación Impuesto a los Automotores.  
Ley 13.155/04. Incorporación. 5 cuotas.

Me dirijo a Uds. en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscripto oportunamente con la Dirección Provincial de Rentas de la Pcia. de Buenos Aires, referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registros del Impuesto a los Automotores y con la modalidad de la incorporación de 5 cuotas para el presente período fiscal.

Atento a ello, y de acuerdo a lo determinado por la Ley 13155/04, Art. 18º, al momento del cálculo de las cuotas a percibir en concepto de impuesto a los automotores, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Para los vehículos incluidos en las Escalas "A" y "B", en este último supuesto cuando dichos vehículos son clasificados como suntuarios o deportivos (modelo - año 2004 a 1992 inclusive) será aplicable la escala que se transcribe a continuación:

ESCALA DE VALUACIONES		Cuota fija	Alic. S/ exced.
§		§	Lím. Mín. %
Hasta	3.900	0,00	3,00
Mas de	3.900 a 6.500	117,00	3,40
Mas de	6.500 a 13.000	205,40	3,60
Mas de	13.000	439,40	3,80

El impuesto resultante por aplicación de esta escala no podrá ser inferior a \$72 (pesos setenta y dos).

- b) El cálculo para determinar el impuesto anual, será el que surja de aplicar la alícuota que corresponde según la escala de valuaciones a la diferencia entre la valuación y el monto mínimo de dicha escala, sumando a este resultado la cuota fija correspondiente. Este impuesto anual será dividido en 5 cuotas (de 73 días c/u). Se adjunta a la presente como Anexo I el procedimiento ejemplificado en dos casos para su mejor interpretación.
- b) Para las categorías B, C, D, E y G, de acuerdo al peso en kg. se ha establecido el impuesto anual (Mod. 2004 a 1992) y para la categoría F se determinó el monto fijo anual de \$166



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

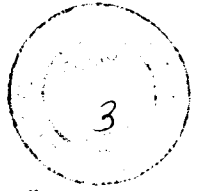
*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Asimismo, pongo en su conocimiento que podrán acceder para su aplicación, impresión o archivo de la Ley Impositiva anual 2004, ingresando al sitio [www.ec.gba.gov.ar](http://www.ec.gba.gov.ar) seleccionado la opción: Normativa de Rentas.

Saluda a usted atentamente.

D.N.R.
N.P.A.
Y.C.P.
m.c.d.



"2004 – Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

**ANEXO I**

**PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES**

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Normativa Serie "A" 001/04 se fijaron para el año 2004, 5 cuotas que comprenden 73 días c/u. Ejemplo práctico:

- 1) Fecha de vigencia: 01/01/2004  
Valuación: \$9.500

Impuesto Anual  $[(9500-6500) \times 3,6/100] + 205,40 = 313,40$   
 Valor de cada cuota =  $313,40/5 = 62,60$

- 2) Fecha de vigencia: 16/02/2004  
Valuación: \$ 32.800

Impuesto anual  $[(32.800 - 13.000) \times 3,8/100] + 439,40 = 1191,80$   
 Valor de cada cuota:  $1191,80/5 = 238,36$

Para calcular el proporcional de la cuota 1, se deberán restar los días que por fecha de vigencia no se deben cobrar, esto es, en el ejemplo

Enero: 31 días  
 Febrero: 15 días

---

Total 46 días

Considerando que cada cuota comprende 73 días , para la cuota 1 solo se deberá tomar la diferencia  $73 - 46 = 27$  días.

Por tanto, el valor de la cuota 1 sería =  $238,36 \times 27 = 88,02$

73

Donde: 238,36 es el valor determinado para cada cuota  
 73 cantidad de días que comprende cada cuota  
 27 cantidad de días que corresponde cobrar

Entonces: valor de cuota 1 = 88,02  
 valor de cada cuota (2 a 5) = 238,36